



Asamblea General

Sexagésimo noveno período de sesiones

73^a sesión plenaria

Jueves 18 de diciembre de 2014, a las 10.00 horas

Nueva York

Documentos oficiales

Presidente: Sr. Kutesa (Uganda)

En ausencia del Presidente, el Sr. Mendonça e Moura (Portugal), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se abre la sesión a las 10.05 horas.

Atentado terrorista contra una escuela en el Pakistán

El Presidente interino (*habla en inglés*): Antes de proceder al examen de los temas de nuestro orden del día, deseo, en nombre de la Asamblea General, expresar mi sincera compasión y sentidas condolencias al Gobierno y el pueblo del Pakistán tras el atroz atentado terrorista perpetrado en una escuela de Peshawar.

En nombre del Presidente de la Asamblea General, deseo formular la siguiente declaración:

“Condeno, en los términos más enérgicos, el atroz atentado terrorista perpetrado en una escuela de Peshawar (Pakistán) el 16 de diciembre de 2014, que causó numerosos muertos y heridos, la mayoría de ellos niños. También condeno otros atentados terroristas recientes cometidos en distintos lugares del mundo.

Expreso mis más sinceras condolencias y mi sentido pésame a las víctimas de ese acto abominable, sus familiares y el pueblo y el Gobierno del Pakistán. La Asamblea General de las Naciones Unidas se solidariza con el pueblo y el Gobierno del Pakistán en estos difíciles momentos. Asimismo, deseo poner de relieve la importancia de

garantizar el derecho de todos los niños a tener acceso a la educación en un entorno seguro.

Los actos de terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, son injustificables, independientemente de su motivación y de dónde, cuándo y por quién se cometan. Exhorto a la comunidad internacional a redoblar sus esfuerzos en la lucha contra el flagelo del terrorismo. Los autores de esos actos deben ser enjuiciados, y hago un llamamiento a los Estados Miembros, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, para que cooperen y apoyen los esfuerzos del Gobierno del Pakistán a este respecto.”

Informes de la Tercera Comisión

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea General examinará ahora los informes de la Tercera Comisión sobre los temas del programa 26, 27, 61, 63 a 68, 105, 106, 118 y 133.

Pido al Relator de la Tercera Comisión, Sr. Ervin Nina, de Albania, que presente los informes de la Comisión en una sola intervención.

Sr. Nina (Albania), Relator de la Tercera Comisión, (*habla en inglés*): Es para mí un gran honor y un privilegio presentar a la Asamblea General los informes de la Tercera Comisión con arreglo a los temas del programa que la Asamblea le asignó, a saber, los temas 26, 27, 61, 63 a 68, 105, 106, 118 y 133. Los informes, que figuran en los documentos A/69/480 a A/69/942, incluyen

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



los textos de proyectos de resolución y proyectos de decisión que se recomiendan a la Asamblea General para su aprobación. Para conveniencia de las delegaciones, la Secretaría ha publicado el documento A/C.3/69/INF/1, que contiene una lista de control de las medidas que se han adoptado con respecto a los proyectos de propuestas que figuran en los informes que la Asamblea tiene ante sí.

Con arreglo al tema 26 del programa, incluidos los subtemas a) a d), “Desarrollo social”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 37 del documento A/69/480, la aprobación de seis proyectos de resolución.

Con arreglo al tema 27 del programa, incluidos los subtemas a) y b), “Adelanto de la mujer”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 34 del documento A/69/481, la aprobación de cinco proyectos de resolución y, en el párrafo 35, la aprobación de un proyecto de decisión.

Con arreglo al tema 61 del programa, “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 17 del documento A/69/482, la aprobación de tres proyectos de resolución.

Con arreglo al tema 63 del programa, “Informe del Consejo de Derechos Humanos”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 12 del documento A/69/483, la aprobación de un proyecto de resolución.

Con arreglo al tema 64 del programa, “Promoción y protección de los derechos del niño”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 29 del documento A/69/484, la aprobación de tres proyectos de resolución y, en el párrafo 30, la aprobación de un proyecto de decisión.

Con arreglo al tema 65 del programa, “Derechos de los pueblos indígenas”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 12 del documento A/69/485, la aprobación de un proyecto de resolución.

Con arreglo al tema 66 del programa, “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 26 del documento A/69/486, la aprobación de tres proyectos de resolución y, en el párrafo 27, la aprobación de un proyecto de decisión.

Con arreglo al tema 67 del programa, “Derecho de los pueblos a la libre determinación”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 18 del documento A/69/487, la aprobación de tres proyectos de resolución.

Con arreglo al tema 68 del programa, “Promoción y protección de los derechos humanos”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 5 del documento A/69/488, la aprobación de un proyecto de decisión.

Con arreglo al subtema a) del tema 68 del programa, “Promoción y protección de los derechos humanos: Aplicación de los instrumentos de derechos humanos”, la Tercera Comisión desea informar a la Asamblea General de que no se requirió adoptar ninguna medida en relación con este subtema.

Con arreglo al subtema b) del tema 68 del programa, “Promoción y protección de los derechos humanos: Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 156 del documento A/69/488/Add.2, la aprobación de 22 proyectos de resolución.

Con arreglo al subtema c) del tema 68 del programa, “Promoción y protección de los derechos humanos: Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 36 del documento A/69/488/Add.3, la aprobación de cuatro proyectos de resolución.

Entiendo que la Asamblea diferirá el examen del proyecto de resolución III, titulado “Situación de los derechos humanos en Myanmar”, hasta el momento en el que tenga ante sí el informe pertinente de la Quinta Comisión.

Con arreglo al subtema d) del tema 68 del programa, “Promoción y protección de los derechos humanos: Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena”, la Tercera Comisión desea informar a la Asamblea General de que no se requirió adoptar ninguna medida en relación con este subtema.

Con arreglo al tema 105 del programa, “Prevención del delito y justicia penal”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 41 del documento A/69/489, la aprobación de nueve proyectos de resolución y, en el párrafo 42, la aprobación de un proyecto de decisión.

Con arreglo al tema 106 del programa, “Fiscalización internacional de drogas”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 15 del documento A/69/490, la aprobación de dos proyectos de resolución y, en el párrafo 16, la aprobación de un proyecto de decisión.

Con arreglo al tema 118 del programa, “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 6 del documento A/69/491, la aprobación de un proyecto de decisión.

Por último, con arreglo al tema 133 del programa, “Planificación de los programas”, la Tercera Comisión desea informar a la Asamblea, en el documento A/69/492, de que no se requirió adoptar ninguna medida en relación con este subtema.

Quisiera aprovechar esta oportunidad para dar las gracias a mis compañeros de la Mesa, en particular a la Presidenta de la Comisión, Sra. Sofia Mesquita Borges, Representante Permanente de Timor-Leste, y a los Vicepresidentes, los Sres. Kurt Davis, de Jamaica, y Pierre Faye, del Senegal, y la Sra. Johanna Nilsson, de Suecia, así como al Secretario de la Comisión, Sr. Moncef Khane, y a su equipo por el apoyo y la asistencia que me brindaron en la gestión eficiente de los procedimientos de la Tercera Comisión y por velar por que concluyeran a tiempo.

Por último, quisiera recomendar respetuosamente los informes de la Tercera Comisión al plenario de la Asamblea General para su examen.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Doy las gracias al Relator de la Tercera Comisión, Sr. Ervin Nina.

Si no se presenta ninguna propuesta con arreglo al artículo 66 del reglamento, consideraré que la Asamblea General decide no examinar los informes de la Tercera Comisión que la Asamblea tiene hoy ante sí.

Así queda acordado.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Las declaraciones, por lo tanto, se limitarán a explicaciones de voto o de posición. Las posiciones de las delegaciones con respecto a las recomendaciones de la Tercera Comisión se han explicado con claridad en la Comisión y constan en los documentos oficiales pertinentes.

Me permito recordar a los miembros que, en el párrafo 7 de la decisión 34/401, la Asamblea General acordó que

“Cuando el mismo proyecto de resolución se examine en una Comisión Principal y en sesión plenaria, las delegaciones, en la medida de lo posible, explicarán su voto una sola vez, ya sea en la Comisión o en sesión plenaria, a no ser que el voto en la sesión plenaria no sea el mismo que en la Comisión.”

Me permito recordar asimismo a los miembros que, también de conformidad con la decisión 34/401 de la Asamblea General, las explicaciones de voto o de posición deben limitarse a diez minutos y las delegaciones deben formularlas desde sus asientos.

Antes de comenzar a adoptar decisiones con respecto a las recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión, quisiera informar a los representantes de que seguiremos el mismo procedimiento adoptado en la Comisión, a menos que se haya notificado de lo contrario a la Secretaría por anticipado. Eso significa que cuando se procedió a votación registrada, haremos lo mismo. Espero que podamos proceder a aprobar también sin votación las recomendaciones que fueron aprobadas sin votación en la Comisión.

Antes de continuar, quisiera señalar a la atención de los miembros una nota de la Secretaría, titulada “Lista de las propuestas contenidas en los informes de la Tercera Comisión”, que se ha distribuido, únicamente en inglés, como documento A/C.3/69/INF/1. Esta nota ha sido distribuida escritorio por escritorio como guía de referencia para la adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución y de decisión que la Comisión recomienda en sus informes.

En este sentido, en la cuarta columna de la nota los miembros podrán ver las firmas de los proyectos de resolución y de decisión de la Comisión, con las correspondientes firmas de los informes para la adopción de decisiones en sesión plenaria en la segunda columna de la misma nota. Para informes que presentan varias recomendaciones, las firmas de los proyectos de resolución o de decisión podrán verse en la tercera columna de la nota.

También se recuerda a los miembros que no se aceptan patrocinadores adicionales una vez que la Comisión ha aprobado los proyectos de resolución y de decisión. Toda aclaración acerca del patrocinio debe dirigirse a la secretaria de la Comisión.

Tema 26 del programa

Desarrollo social (*continuación*)

Informe de la Tercera Comisión (A/69/480)

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí seis proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 37 de su informe. Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución I a VI, uno por uno.

El proyecto de resolución I se titula “La alfabetización, un factor vital: establecer prioridades para el futuro”. La Tercera Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 69/141).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “La realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad hasta 2015 y después de esa fecha”. La Tercera Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 69/142).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución III se titula “Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”. La Tercera Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 69/143).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución IV se titula “Celebración del 20° aniversario del Año Internacional de la Familia”. La Tercera Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 69/144).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución V se titula “Día Mundial de las Habilidades de la Juventud”. La Tercera Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 69/145).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución VI se titula “Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento”. La Tercera Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución VI (resolución 69/146).

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen de los subtemas a) y d) del tema 26 del programa?

Así queda acordado.

Tema 27 del programa

Adelanto de la mujer

Informe de la Tercera Comisión (A/69/481)

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí cinco proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 34 de su informe y un proyecto de decisión que la Comisión recomienda en el párrafo 35 del mismo informe.

Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución I a V, uno por uno.

Empezaremos con el proyecto de resolución I titulado: “Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer y la niña”. La Tercera Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 69/147).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Intensificación de los esfuerzos para erradicar la fístula obstétrica”. La Tercera Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 69/148).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución III se titula “Trata de mujeres y niñas”. La Tercera Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 69/149).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución IV se titula “Intensificación de los esfuerzos mundiales para la eliminación de la mutilación genital femenina”. La Tercera Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 69/150).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución V se titula “Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”. La Tercera Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 69/151).

El Presidente interino (*habla en inglés*): Pasaremos ahora al párrafo 35 del informe para pronunciarnos

sobre el proyecto de decisión titulado “Informe examinado por la Asamblea General en relación con el adelanto de la mujer”. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobar el proyecto de decisión que recomienda la Tercera Comisión?

Queda aprobado el proyecto de decisión (decisión 69/531).

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea desea concluir su examen del tema 27 del programa y de sus subtemas a) y b)?

Así queda acordado.

Tema 61 del programa

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias

Informe de la Tercera Comisión (A/69/482)

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí tres proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 17 de su informe.

Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución I a III, uno por uno.

El proyecto de resolución I se titula “Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados”. La Tercera Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 69/152).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados”. La Tercera Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 69/153).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución III se titula “Asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África”. La Tercera Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 69/154).

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 61 del programa?

Así queda acordado.

Tema 63 del programa (continuación)

Informe del Consejo de Derechos Humanos

Informe de la Tercera Comisión (A/69/483)

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución que recomienda la Tercera Comisión en el párrafo 12 de su informe. Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Belarús, Israel

Abstenciones:

Albania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Eritrea, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Por 125 votos contra 2 y 56 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 69/155).

[Posteriormente, la delegación de Uzbekistán informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.]

El Presidente interino (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra a la representante de Kuwait, que desea formular una declaración para explicar su voto después de la votación.

Sra. AlMuzaini (Kuwait) (*habla en árabe*): En nombre de los países miembros de los Estados del Golfo deseo formular una declaración sobre el tema 63 del programa, titulado “Informe del Consejo de Derechos Humanos”. Doy las gracias a la República Islámica de Mauritania por haber presentado, en nombre de los Estados de África, la resolución 69/155 que la Tercera Comisión aprobó por votación el 23 de noviembre y en que se examinan las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos para este año y se formulan recomendaciones a la Asamblea General. Teniendo en cuenta que el Consejo de Derechos Humanos es el órgano principal encargado de la protección de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en todo el mundo, votamos a favor de la resolución en la Tercera Comisión.

Sin embargo, al mismo tiempo, hemos expresado algunas reservas en relación con la resolución 27/32 del Consejo de Derechos Humanos, sobre los derechos humanos y la identidad de género, aprobada en el 27° período de sesiones del Consejo. A nuestros países, la Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos y Kuwait, les preocupa que algunos Estados estén tratando de imponer su punto de vista en el tema, que nada tiene que ver con el derecho humanitario y que no

toma en consideración los antecedentes religiosos, sociales y culturales de varios países y sociedades. Quisiéramos que esta declaración se incluyera en el acta de esta sesión.

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea ha concluido así la presente etapa de su examen del tema 63 del programa.

Tema 64 del programa (*continuación*)**Promoción y protección de los derechos del niño****Informe de la Tercera Comisión (A/69/484)**

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí tres proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 29 de su informe y un proyecto de decisión recomendado por la Comisión en el párrafo 30 de dicho documento. Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución I, II y III y sobre el proyecto de decisión, uno por uno.

El proyecto de resolución I se titula “Matrimonio infantil, precoz y forzado”. La Tercera Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer otro tanto?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 69/156).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Derechos del niño”. La Tercera Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo propio?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 69/157).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución III se titula “Protección de los niños contra el acoso”. La Tercera Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 69/158).

El Presidente interino (*habla en inglés*): Pasaremos ahora al párrafo 30 del informe para adoptar una decisión sobre el proyecto de decisión titulado “Informes examinados por la Asamblea General en relación con la cuestión de la promoción y protección de los derechos del niño”. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobar el proyecto de decisión recomendado por la Tercera Comisión?

Queda aprobado el proyecto de decisión (decisión 69/532).

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido el examen del tema 64 del programa?

Así queda acordado.

Tema 65 de programa (continuación)

Derechos de los pueblos indígenas

Informe de la Tercera Comisión (A/69/485)

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 12 de su informe. Ahora procederemos a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución. La Tercera Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 69/159).

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del tema 65 del programa?

Así queda acordado.

Tema 66 del programa (continuación)

Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

Informe de la Tercera Comisión (A/69/486)

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí tres proyectos de resolución recomendados por la Comisión en el párrafo 26 de su informe y un proyecto de decisión recomendado por la Comisión en el párrafo 27 de dicho documento. Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución I, II y III y sobre el proyecto de decisión, uno por uno.

Examinaremos primero el proyecto de resolución I, titulado “Combatir la glorificación del nazismo, neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire,

Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominicana, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Israel, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Canadá, Palau, Ucrania, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Panamá, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, Sudán del Sur, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Tonga, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Por 133 votos contra 4 y 51 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 69/160).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial”. La Tercera Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 69/161).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución III se titula “Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Australia, Canadá, República Checa, Francia, Alemania, Israel, Islas Marshall, Palau, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Albania, Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chipre, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Tonga, Ucrania

Por 134 votos contra 10 y 42 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 69/162).

[Posteriormente, la delegación de Malta informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse.]

El Presidente interino (*habla en inglés*): Pasamos ahora al párrafo 27 del informe (A/69/486) para tomar una decisión sobre el proyecto de decisión titulado “Documentos examinados por la Asamblea General en relación con la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”. ¿Puedo entender que la Asamblea General desea aprobar el proyecto de decisión según lo recomienda la Tercera Comisión?

Queda aprobado el proyecto de decisión (decisión 69/533).

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo entender que la Asamblea General desea dar por concluido su examen del tema 66 del programa?

Así queda acordado.

Tema 67 del programa

Derecho de los pueblos a la libre determinación

Informe de la Tercera Comisión (A/69/487)

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí tres proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 18 de su informe. Ahora vamos a tomar una decisión sobre los proyectos de resolución I a III, uno por uno.

El proyecto de resolución I se titula “Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice,

Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Chad, Fiji, Kenya, Liberia, México, Suiza, Tonga

Por 130 votos contra 52 y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 69/163).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Realización universal

del derecho de los pueblos a la libre determinación”. La Tercera Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 69/164).

El Presidente interino (*habla en inglés*): Pasamos ahora al proyecto de resolución III, titulado “El derecho del pueblo palestino a la libre determinación”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo,

Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Canadá, Israel, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Camerún, Paraguay, Sudán del Sur, Tonga

Por 180 votos contra 7 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 69/165).

[Posteriormente, la delegación de la ex República Yugoslava de Macedonia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.]

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido su examen del tema 67 del programa?

Así queda acordado.

Tema 68 del programa

Promoción y protección de los derechos humanos:

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Informe de la Tercera Comisión (A/69/488/Add.1)

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea tomar nota del informe de la Tercera Comisión?

Así queda acordado.

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido su examen del subtema a) del tema 68 del programa?

Así queda acordado.

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Informe de la Tercera Comisión (A/69/488/Add.2)

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí 22 proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 156 de su informe titulado “Cuestiones de derechos humanos,

incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”, publicado con la signatura A/69/488/Add.2.

Invito a las delegaciones que deseen explicar su voto antes de la votación respecto de alguno o todos los 22 proyectos de resolución I a XXII que figuran en el documento A/69/488/Add.2 a que lo hagan ahora.

Sr. Al-Mouallimi (Arabia Saudita) (*habla en árabe*): Para comenzar, mi delegación desea expresar su agradecimiento y reconocimiento a las delegaciones del Brasil y Alemania por sus amplios esfuerzos por facilitar las negociaciones relacionadas con el proyecto de resolución I, titulado “El derecho a la privacidad en la era digital” (véase A/69/488/Add.2). Consideramos que adoptar medidas de protección y seguridad y políticas internas y garantizar el derecho a la privacidad en la era digital es prerrogativa de cada Estado que trata de proteger a sus ciudadanos. La Internet no reconoce fronteras ni limitaciones geográficas. Por lo tanto, la coordinación internacional como parte del derecho a la privacidad es importante, aunque hasta el momento no se haya establecido ningún marco que regule dicha coordinación y cooperación. Puesto que las medidas y las políticas nacionales no son suficientes para proteger este tipo de privacidad, la delegación de la Arabia Saudita estima que es necesario crear un mecanismo internacional auspiciado por las Naciones Unidas para elaborar políticas y normativas internacionales sobre el uso y la supervisión de la Internet.

En el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se establece que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Si bien se puede garantizar la libertad de expresión, esta también supone responsabilidades y deberes relacionados con el respeto mutuo, la reputación, la seguridad internacional, la salud y la ética internacional. Por ello, mi país procura garantizar la privacidad de sus ciudadanos en el uso de la Internet y permite la libertad de expresión y el acceso a los servicios sin discriminar entre distintos grupos o individuos. La responsabilidad de establecer controles y límites a ciertos grupos o individuos es derecho soberano del Estado, ya que este aplica la legislación nacional.

Mi delegación acoge con beneplácito los esfuerzos del Gobierno del Brasil para organizar la Reunión Global de Múltiples Partes Interesadas sobre el Futuro de la Gobernanza de la Internet, que se celebró en abril en San Pablo, en la que participamos activamente con otros Estados partes. Sin embargo, observamos que en las conclusiones de la reunión se aprovecharon las conclusiones de otras conferencias internacionales celebradas

sobre el tema. La Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, en que se abordó la cuestión del acceso a información importante en la era digital, se celebró en dos etapas, en primer lugar en Ginebra en 2003 y luego en Túnez en 2005. En las conclusiones se pidió la creación de mecanismos para examinar los temas de política internacional general sobre la Internet, incluida la privacidad, con un enfoque amplio e integrado que tenga en cuenta los diversos papeles y responsabilidades de los interesados citados con arreglo al párrafo 35 del programa de trabajo. Además, en las conclusiones de la conferencia no se tuvieron en cuenta los puntos de vista y las sugerencias de los Estados y, a consecuencia de ello, no se alcanzó el consenso en la última conferencia, debido a los diversos enfoques y puntos de vista divergentes.

Por lo tanto, en las negociaciones oficiosas mi delegación pidió que no se hiciera referencia a la conferencia de San Pablo, dado que el comité preparatorio para San Pablo no fue transparente y no había tenido en cuenta los puntos de vista de los Estados y los interesados. Sus reuniones no fueron transparentes ni se convocaron dentro del marco de las Naciones Unidas. Por esas razones, no podemos comprometernos de manera genuina con la aceptación del décimo párrafo del preámbulo que se refiere a la Reunión de San Pablo. Debe hacerse referencia a esa conferencia en el Consejo Económico y Social, la Asamblea General o el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Mi delegación desea que estas reservas se reflejen en el informe final de la Tercera Comisión.

Sr. Manongi (República Unida de Tanzania) (*habla en inglés*): Tomo la palabra en relación con el tema 68 b) del programa y el proyecto de resolución V (véase A/69/488/Add.2), en relación con el Día Internacional de Sensibilización sobre el Albinismo.

Hemos recordado a menudo en la Asamblea General y la Organización la necesidad de mostrarnos decididos en nuestros esfuerzos y nuestras acciones. Los desafíos que enfrentan las personas con albinismo son numerosos y serios y exigen una acción concreta. Lamentablemente, el proyecto de resolución que examina la Asamblea no ofrece mucho del apoyo concreto que necesitan y merecen las personas con albinismo. Estas enfrentan diversos desafíos en las esferas médica, social y educacional. Esos retos deben reconocerse y abordarse.

Como país con una importante población de ciudadanos que se encuentran afectados por el albinismo, la República Unida de Tanzania procuró un proyecto de resolución concreto que, en nuestra opinión, habría atendido mejor esos desafíos. Un proyecto de resolución

meramente declaratorio, como el que está examinando la Asamblea, es útil pero de ninguna manera suficiente para realizar una contribución sustancial al alcance e importancia del desafío. Fue en ese sentido que la República Unida de Tanzania trató de someter a votación el proyecto de resolución, y debido a las limitaciones propias del proyecto de resolución nos abstendremos una vez en la votación. Instamos a los demás a hacer lo mismo.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución I a XXII, uno por uno. Una vez que se hayan adoptado todas las decisiones, los representantes tendrán de nuevo la oportunidad de explicar su voto.

Primero pasaremos al proyecto de resolución I, titulado “El derecho a la privacidad en la era digital”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 69/166).

El Presidente interino (*habla en inglés*): Pasaremos ahora al proyecto de resolución II, titulado “Protección de los migrantes”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 69/167).

El Presidente interino (*habla en inglés*): Pasaremos ahora al proyecto de resolución III, titulado “El papel de los ombudsmán, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 69/168).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución IV se titula “Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 69/169).

El Presidente interino (*habla en inglés*): Pasaremos ahora al proyecto de resolución V, titulado “Día Internacional de Sensibilización sobre el Albinismo”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Botswana, Comoras, República Democrática del Congo, Eritrea, Fiji, Kenya, Lesotho, Malawi,

Mozambique, Namibia, Rwanda, Túnez, Uganda, República Unida de Tanzania, Zambia, Zimbabwe

Por 171 votos contra ninguno y 16 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 69/170).

[Posteriormente, la delegación de Túnez informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.]

El Presidente interino (*habla en inglés*): Pasaremos ahora al proyecto de resolución VI, titulado "Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre los Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe". Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa,

San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

República Árabe Siria

Abstenciones:

Rwanda, Sudáfrica, Zimbabwe

Por 182 votos contra 1 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución VI (resolución 69/171).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución VII se titula “Los derechos humanos en la administración de justicia”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución VII (resolución 69/172).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución VIII se titula “La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano,

Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

República Centroafricana

Por 135 votos contra 53 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución VIII (resolución 69/173).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución IX se titula “Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas basada en la religión o las creencias”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución IX (resolución 69/174).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución X se titula “Libertad de religión o de

creencias”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución X (resolución 69/175).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XI se titula “La promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia,

Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Singapur, Tonga

Por 134 votos contra 53 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XI (resolución 69/176).

El Presidente interino (*habla en inglés*): Pasaremos ahora al proyecto de resolución XII, titulado “El derecho a la alimentación”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XII (resolución 69/177).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XIII se titula “Promoción de un orden internacional democrático y equitativo”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal,

Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones

Armenia, Chile, Costa Rica, México, Perú, Samoa

Por 129 votos contra 53 y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XIII (resolución 69/178).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XIV se titula "Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos". La Tercera Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XIV (resolución 69/179).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XV se titula "Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales". Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice,

Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, República Islámica del Irán, Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Chad

Por 134 votos contra 53 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución XV (resolución 69/180).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XVI se titula “El derecho al desarrollo”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Fiji, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Canadá, Israel, Palau, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Australia, Bélgica, Bulgaria, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Georgia,

Alemania, Hungría, Islandia, Japón, Letonia, Lituania, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, Eslovaquia, Suecia, Ucrania

Por 156 votos contra 5 y 26 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XVI (resolución 69/181).

[Posteriormente, la delegación de Brunei Darussalam informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.]

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XVII se titula “Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, República Centroafricana, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, España, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Afganistán, Argelia, Angola, Bahrein, Bangladesh, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Chad, China, Comoras, Congo, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Gabón, Gambia, Guinea, Guyana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Mauritania, Marruecos, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, Federación de Rusia, Santa Lucía, Arabia Saudita, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tonga, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uzbekistán, Yemen, Zambia, Zimbabue

Por 122 votos contra ninguno y 66 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XVII (resolución 69/182).

[Posteriormente, las delegaciones de Granada y la ex República Yugoslava de Macedonia informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar a favor.]

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XVIII se titula “Los derechos humanos y la extrema pobreza”. La Tercera Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XVIII (resolución 69/183).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XIX se titula “Las personas desaparecidas”. La Tercera Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XIX (resolución 69/184).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XX se titula “La seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad”. La Tercera Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XX (resolución 69/185).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XXI se titula “Moratoria del uso de la pena de muerte”. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.**Votos a favor:*

Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Kazajistán, Kiribati, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Islas Marshall, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Noruega, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Eslovaquia, Eslovenia, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, España, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de)

Votos en contra:

Afganistán, Antigua y Barbuda, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belice, Botswana, Brunei Darussalam, China, República Popular Democrática de Corea, Dominica, Egipto, Etiopía, Granada, Guyana, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Kuwait, Libia, Malasia, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Singapur, Sudán, República Árabe Siria, Trinidad y Tabago, Yemen, Zimbabue

Abstenciones:

Bahrein, Belarús, Camerún, Comoras, Cuba, República Democrática del Congo, Djibouti, Gambia, Ghana, Guinea, Indonesia, Jordania, Kenya, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Malawi, Maldivas, Mauritania, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nigeria, República de Corea,

Senegal, Islas Salomón, Sri Lanka, Tailandia, Tonga, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Viet Nam, Zambia

Por 117 votos contra 37 y 34 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XXI (resolución 69/186).

[Posteriormente la delegación de los Estados Unidos de América informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.]

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XXII se titula “Los niños y los adolescentes migrantes”. La Tercera Comisión lo aprobó. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XXII (resolución 69/187).

¿Puedo considerar que la Asamblea desea concluir su examen del subtema b) del tema 68 del programa?

Así queda acordado.

c) Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Informe de la Tercera Comisión (A/69/488/Add.3)

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí cuatro proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 36 de su informe.

Antes de seguir adelante, quisiera informar a los miembros de que la decisión sobre el proyecto de resolución III, titulado “Situación de los derechos humanos en Myanmar”, se ha postergado para una fecha ulterior a fin de permitir que la Quinta Comisión realice el examen de sus consecuencias para el presupuesto por programas. La Asamblea adoptará una decisión con respecto al proyecto de resolución III en cuanto disponga del informe de la Quinta Comisión relativo a sus consecuencias para el presupuesto por programas.

Daré ahora la palabra a los representantes que deseen hablar en explicación de voto o posición sobre los proyectos de resolución I, II y IV antes de que adoptemos decisiones sobre dichos proyectos de resolución.

Sr. Al-Musharakh (Emiratos Árabes Unidos) (*habla en árabe*): Los Emiratos Árabes Unidos son uno de los principales autores del proyecto de resolución relativo a la situación de los derechos humanos en Siria. Estamos convencidos de que hay que poner fin a la tragedia que durante casi cuatro años ha venido sufriendo

el pueblo hermano de Siria, que es víctima de los peores abusos y violaciones de los derechos humanos. Se han cometido detenciones y asesinatos arbitrarios. Se ha tomado como blanco a los civiles y miles de personas han sido desplazadas, entre ellas mujeres y niños. El conflicto en Siria ha generado también muchos incidentes de violencia sexual y otros delitos graves contra los derechos humanos, que condujeron a crímenes de lesa humanidad perpetrados por las partes en el conflicto de Siria, en contravención clara y flagrante del derecho internacional y el derecho internacional humanitario. Por lo tanto, instamos a todos los Estados Miembros a votar a favor del proyecto de resolución.

Sr. Ja’afari (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Mi delegación desea hablar para explicar su voto antes de la votación sobre el proyecto de resolución II, titulado “Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria”.

El tema del proyecto de resolución no es, como lo acaba de señalar un orador anterior, la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria. Lo que provoca indignación es la ironía de que sean los regímenes de la Arabia Saudita y Qatar los que presenten un proyecto de resolución en el que se critique la situación de los derechos humanos en Siria. Es un contrasentido sorprendente, por varias razones, pero, como disponemos de un tiempo restringido, solo explicaré dos paradojas importantes.

Primero, cientos de informes y comunicaciones han revelado hasta qué punto esos regímenes han alimentado la violencia e introducido el terrorismo internacional en Siria y han interpuesto obstáculos al logro de una solución política. No contentos con armar y financiar a los grupos terroristas y apoyarlos por conducto de los medios de difusión, han establecido campamentos de entrenamiento militar para terroristas en la Arabia Saudita, Qatar, Jordania y Turquía. Según un artículo publicado en *The Washington Post* el 18 de noviembre,

“[e]l Estado de la Arabia Saudita y sus instituciones religiosas han acicateado durante decenios las animosidades en toda la región, lo cual únicamente ha agravado las divisiones y hostilidades que han provocado el surgimiento de grupos islámicos extremistas y la guerra sectaria regional”.

También podría citar docenas de informes de organizaciones occidentales, entre ellos uno de la Fundación para la Defensa de las Democracias, titulado “Qatar y la financiación del terrorismo: Parte I: Negligencia”, que

documenta la ayuda que prestan las organizaciones de Qatar al terrorismo y menciona el lavado de dinero y el otorgamiento a los terroristas de certificados y documentos de identidad oficiales relacionados con el terrorismo. El régimen de Qatar ha aportado decenas de millones de dólares para la financiación de las redes de combatientes de Al-Qaida y los talibanes y los extremistas y salafistas de la oposición siria. Qatar es, pues, el instigador de una política exterior que excede con creces la influencia e importancia verdaderas del país.

Segundo, los representantes de los regímenes de la Arabia Saudita y Qatar, en el párrafo 24 del proyecto de resolución —que señalo a la atención de la Asamblea—, piden que se establezca en Siria “un Estado civil, democrático y pluralista, con la participación plena y efectiva de la mujer, y en el que no haya lugar alguno para el sectarismo o la discriminación por motivos étnicos, religiosos, lingüísticos, de género ni de cualquier otro tipo”. La pregunta lógica que ello suscita es si la Arabia Saudita y Qatar están llevando a la práctica esas reivindicaciones legítimas para beneficio de sus propios pueblos, que gimen bajo el yugo de emiratos tradicionales y que hasta la fecha jamás han escuchado ni una sola palabra acerca de constituciones o parlamentos. Sus líderes religiosos y emiratos se avergüenzan de la presencia de las mujeres en sus sociedades. ¿Qué pasa con los derechos de las mujeres en la Arabia Saudita? ¿Qué pasa con su participación plena y efectiva? Hay miles de ejemplos documentados de discriminación contra las mujeres en el régimen de la Arabia Saudita. Se las priva de sus derechos; se las encarcela y se les confiscan sus documentos de identidad si se atreven a conducir un coche o andar en bicicleta. Hoy, las autoridades de la Arabia Saudita tomaron una medida arbitraria en el caso de una niña saudita que se disfrazó de hombre para poder ir a ver un partido de fútbol. ¿No es eso acaso discriminación por razón de género?

Las prácticas criminales del régimen de la Arabia Saudita contra las mujeres también afectan a las menores que se encuentran en los campamentos de refugiados en los países vecinos. Todos hemos oído hablar de la yihad sexual, el maltrato que reciben las mujeres, las violaciones y los matrimonios forzados, delitos todos ellos impulsados por la caída de los jeques de los petrodólares, que se han convertido en el argumento vergonzoso y absurdo de películas y guiones de Hollywood. Hablamos de hechos que están descritos y documentados en los informes de las Naciones Unidas. El Ministerio del Interior de la Arabia Saudita —institución que representa al régimen saudita— hasta llegó a promulgar

un decreto por el que se legitimaba la trata de menores huérfanas sirias que perdieron a sus padres durante el conflicto sirio. Tengo información que demuestra que el Ministro del Interior de la Arabia Saudita autorizó al consejo de guardianes del Líbano a permitir a menores refugiadas sirias casarse sin registrar esos matrimonios. Por lo tanto, esos países están alentando el adulterio, al mismo tiempo que proclaman estar representando al Islam.

Hablamos acerca de un Estado civil, democrático y pluralista —en todo caso, eso es lo que dice el proyecto de resolución—, pero, ¿ponen en práctica esos principios los regímenes de la Arabia Saudita y Qatar? Exhortan al pluralismo y el respeto de los derechos humanos, pero los derechos humanos incluyen el derecho a votar. Los hechos muestran, sin embargo, que los regímenes de la Arabia Saudita y Qatar ni siquiera comprenden el significado del voto democrático. El traspaso del poder se hace por el sistema de la sucesión o mediante asesinatos. Podría incluso citar la resolución donde se pide que se ponga fin a todo sectarismo y violencia, pero todos sabemos que en la Arabia Saudita hay varias leyes de privan a las mujeres de todos sus derechos. En la Arabia Saudita hay incluso leyes que discriminan por razón del color de la piel, la raza y la religión.

Durante los últimos tres años, los países patrocinadores del proyecto de resolución II han puesto de manifiesto sus prejuicios. No han formulado ninguna observación positiva acerca de los esfuerzos que ha realizado el Gobierno de Siria. Esos países no han reconocido el peligro que entraña el terrorismo en la República Árabe Siria. Han apoyado el terrorismo en el Iraq y en Siria. Esos países han utilizado petrodólares para impulsar sus propios objetivos. Están esparcidos por todo el mundo, incluidos Australia y el Canadá. Han comprado armas de varios países del mundo entero. Han comprado regímenes. Qatar ha llegado a comprar la Copa Mundial de Fútbol de 2022. Todo el mundo sabe eso. Han comprado de todo y a todos. No permitan que compren también sus voces y sus conciencias, porque la voz del pueblo de Siria no puede comprarse. Además, debe tenerse en cuenta que, más tarde o más temprano, esos grupos terroristas armados golpearán a la puerta de esos países.

Se ha solicitado votación registrada sobre el proyecto de resolución II. Insto a los Estados Miembros a que reconsideren sus posiciones y voten en contra.

Sr. An Myong Hun (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): Mi delegación quisiera

declarar su posición con respecto al proyecto de resolución I, titulado “Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea”, que fue presentado por la Unión Europea y el Japón, y que figura en el documento A/69/488/Add.3.

Mi delegación rechaza totalmente el proyecto de resolución porque no tiene nada que ver con la promoción y protección de los derechos humanos, sino que es el producto de un complot político y un enfrentamiento contra la República Popular Democrática de Corea. La Unión Europea y el Japón redactaron el proyecto de resolución en base a un informe inventado por la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (A/HRC/25/63), cuyos miembros jamás han estado en mi país. Permítaseme dejar en claro una vez más que el informe de la comisión de investigación es un documento motivado por un complot político y carece de la cualificación y la credibilidad básicas para ser reconocido como un documento de la Asamblea General puesto que se basa en los testimonios inventados por un puñado de tráfugas que cometieron delitos y huyeron de su patria.

Siempre hemos mantenido nuestra posición de oponernos al enfrentamiento y dar prioridad al diálogo y la cooperación en la esfera de los derechos humanos, y también hemos dejado en claro nuestra disposición a entablar un diálogo constructivo de amplio alcance. Sin embargo, la Unión Europea y el Japón han bloqueado completamente todas las posibilidades de cooperación en la esfera de los derechos humanos, incluidos una visita a la República Popular Democrática de Corea de un Relator Especial y un diálogo sobre los derechos humanos entre la Unión Europea y la República Popular Democrática de Corea, y presionan para que se apruebe a la fuerza el proyecto de resolución, que no refleja la realidad sobre el terreno. En consecuencia, la Unión Europea y el Japón revelaron ellos mismos que su verdadera intención al presentar el proyecto de resolución no había sido realmente promover y proteger los derechos humanos, sino que había sido exclusivamente un acto de servilismo y adulación en apoyo de la política hostil de los Estados Unidos contra la República Popular Democrática de Corea, que apunta a derrocar nuestro sistema político y social.

Si los países que patrocinan el proyecto de resolución I están realmente interesados en la promoción y protección de los derechos humanos, deben abordar la cuestión de las graves violaciones de los derechos humanos que se están cometiendo en los países occidentales, como las torturas infligidas por la Agencia Central de Inteligencia

de los Estados Unidos de la manera más brutal y espantosa, que recientemente salieron a la luz. Mi delegación sigue manteniendo su posición de principio de proponer un diálogo sobre la cooperación en la esfera de los derechos humanos. Sin embargo, esta delegación no tolerará ningún intento de abusar de las cuestiones relativas a los derechos humanos utilizándolas como herramientas para derrocar nuestro sistema social.

Una vez más, mi delegación hace hincapié en que rechazamos enérgicamente todos los proyectos de resolución relativos a países individuales, no solo el proyecto de resolución I contra mi país, sino también los proyectos de resolución sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, la República Árabe Siria y Myanmar. Mi delegación está firmemente convencida de que todos los países votarán en contra del proyecto de resolución patrocinado por la Unión Europea y el Japón, de conformidad con los principios y la postura aceptados universalmente de oponerse a la politización, la selectividad y la dualidad de criterios en la esfera de los derechos humanos.

Sr. Dehghani (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución sobre el cual la Asamblea General adoptará hoy una decisión y que está patrocinado por el Canadá —cuya conducta en la esfera de los derechos humanos en estos últimos años ha sido contradictoria, particularmente su posición sobre la masacre perpetrada recientemente en Gaza por el régimen de Israel— demuestra con claridad que responde exclusivamente a un programa político concreto. En ese sentido, se ha convertido la cuestión de los derechos humanos en un instrumento para llevar adelante su programa. El proyecto de resolución IV es político, perjudicial y desequilibrado. Ignora el hecho de que el Irán es una sociedad vibrante, animada y pluralista con un amplio espectro de tendencias políticas y los correspondientes medios de difusión, junto con el amplio espectro de culturas y subculturas que representan a distintas comunidades y estratos sociales, así como a una multitud de grupos étnicos y religiosos. El proyecto de resolución tampoco reconoce las novedades positivas en materia de derechos humanos que han tenido lugar en la sociedad iraní en los últimos tiempos, especialmente desde la toma de posesión del nuevo Gobierno.

Los patrocinadores del proyecto de resolución también pasan por alto la constante disposición del Gobierno de la República Islámica del Irán a cooperar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. El Irán ya ha demostrado su seriedad al trabajar con el mecanismo de examen periódico universal,

tanto en términos de información como en cuanto a la aplicación de las recomendaciones que el Irán recibe de los Estados Miembros. Ya deberíamos saber que un enfoque basado en las resoluciones y mandatos relativos a países concretos, como se refleja en el proyecto de resolución que hoy estamos examinando, es contraproducente y menoscaba la eficacia de la labor del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. Solo puede crear un espacio para quienes tienen intereses políticos contra determinados países, en lugar de promover los derechos humanos en todo el mundo.

Por ese motivo, no cabe duda de que estos proyectos de resolución y mandatos relativos a países concretos aumentan la desconfianza, dañan la credibilidad de las Naciones Unidas, fortalecen los argumentos acerca de la parcialidad de este enfoque y dificultan la cooperación con el mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas. El Gobierno de la República Islámica del Irán siempre ha mostrado su disposición a adoptar un enfoque de derechos humanos serio, orientado a los resultados y basado en el respeto mutuo y la igualdad de condiciones.

En una época en la que muchas partes de nuestra región padecen el fuego del extremismo y el radicalismo debido principalmente a las políticas mal concebidas de ciertos países y en momentos en los que las amenazas planteadas por las fuerzas extremistas adquieren un carácter mundial y exigen una respuesta mundial unificada, las venganzas miopes que responden a motivos políticos como la que queda plasmada en el proyecto de resolución IV son, de hecho, contraproducentes y absurdas.

Por lo tanto, quisiera solicitar una votación registrada sobre el proyecto de resolución IV a fin de que todos los Estados Miembros, incluidos los miembros del Movimiento de los Países No Alineados y de la Organización de Cooperación Islámica, que ya han señalado su oposición a ese enfoque mal concebido, tengamos la oportunidad de preservar la dignidad y la credibilidad de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Espero que las delegaciones aquí presentes elijan el camino correcto votando en contra de este proyecto de resolución. Sobre la base de ese enfoque siempre hemos votado en contra de resoluciones semejantes presentadas en la Asamblea, relativas a cuestiones como la República Popular Democrática de Corea, Siria y otros países.

Sra. Moreno Guerra (Cuba): Cuba ha mantenido una tradicional posición de principios en contra de las resoluciones específicas de países dirigidas a acusar a naciones en desarrollo sobre la base de motivaciones políticas que nada tienen que ver con la defensa de los derechos

humanos y nada aportan a esta causa. Estas nocivas y selectivas prácticas de politización y aplicación de dobles raseros en la consideración de las situaciones de los derechos humanos fueron la causa de descrédito que condujo a la desaparición de la Comisión de Derechos Humanos. El establecimiento del Consejo de Derechos Humanos y de su examen periódico universal ofrece la posibilidad de considerar la situación de los derechos humanos en todos los países en condiciones de igualdad, sobre la base de un diálogo genuino y constructivo.

Cuba reitera que la cooperación internacional basada en los principios de objetividad, incondicionalidad, imparcialidad y no selectividad es el único camino para la promoción y protección efectivas de todos los derechos humanos. Desafortunadamente, ese no es el objetivo que se persigue hoy con las iniciativas que se presentan contra estos países, las cuales están impulsadas por una indudable y evidente motivación política.

En el caso de la República Popular Democrática de Corea, se ha creado un peligroso precedente —y reiteramos: un peligroso precedente— que atenta contra el derecho a la libre determinación y la soberanía de los Estados al remitir el caso al Consejo de Seguridad y, eventualmente, a la Corte Penal Internacional, con prejuicios negativos de valor, promoviendo irresponsablemente el castigo y la sanción a partir de alegaciones no contrastadas en el terreno. Reiteramos que estas acciones contradicen el clima de cooperación y diálogo que requerimos para fortalecer un sistema de relaciones internacionales en el que todos seamos respetados por igual con independencia de nuestra riqueza o nuestros recursos de poder.

Cuba se ha opuesto rotundamente a las iniciativas contra países tanto en la Tercera Comisión como en el Consejo de Derechos Humanos. En este espíritu, continuaremos votando en contra de los proyectos de resolución relativos a la situación de derechos humanos en países amigos o desasociándonos del consenso en aquellos en que no exista un patrón de votación.

Deseamos indicar que la oposición a esta resolución selectiva y politizada no adelanta juicio de valor alguno sobre aquellos asuntos pendientes mencionados en el párrafo 3 del proyecto de resolución que requieren una solución justa y honorable con el acuerdo de todas las partes interesadas.

Sra. Mansouri (Argelia) (*habla en inglés*): Mi delegación desea explicar su posición antes de que la Asamblea adopte las decisiones correspondientes a los proyectos de resolución sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de

Corea (proyecto de resolución I), la República Árabe Siria (proyecto de resolución II) y la República Islámica del Irán (proyecto de resolución IV), que figuran en el informe de la Tercera Comisión (A/69/488/Add.3).

Mi delegación lamenta que persistan la selectividad, los dobles raseros, la politización y la proliferación de proyectos de resolución sobre un país concreto, tal como se había destacado anteriormente en la reunión ministerial del Movimiento de los Países No Alineados celebrada en Argel en mayo. Mi delegación cree firmemente que las diferencias sobre las cuestiones de derechos humanos deben solucionarse mediante un diálogo constructivo y no a través de medidas de enfrentamiento que respondan a motivos políticos. De hecho, la práctica ha demostrado que los proyectos de resolución sobre un país concreto no han contribuido a la mejora de las situaciones relativas a los derechos humanos. No hacen más que poner en peligro la confianza y provocar enfrentamiento entre los Estados Miembros al pasarse por alto el principio de imparcialidad que debe regir las situaciones y los mecanismos de derechos humanos.

La Asamblea debería adoptar un nuevo enfoque de cooperación al examinar los derechos humanos en esos países que permita entablar un diálogo y desarrollar la cooperación técnica entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los países interesados de manera transparente, justa y equitativa. Además, el mecanismo del examen periódico universal debe considerarse el instrumento principal para examinar las cuestiones de derechos humanos, y esos debates deben tener lugar en un clima de diálogo constructivo dentro del Consejo de Derechos Humanos. El hecho de que se sigan presentando proyectos de resolución selectivos que se centran en países concretos constituye una violación del principio de universalidad y objetividad y debilita el mandato del Consejo de Derechos Humanos. Por todo ello, mi delegación se abstendrá en la votación sobre todos los proyectos de resolución relacionados con países concretos.

Sr. Aisi (Papua Nueva Guinea) (*habla en inglés*): Formulo esta breve declaración respecto de la posición de mi delegación sobre el proyecto de resolución IV, relativo a la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán.

Uno de los resultados de la Cumbre Mundial de 2005 fue que todos estuvimos de acuerdo en crear el Consejo de Derechos Humanos. Seguimos coincidiendo con la idea de que el Consejo de Derechos Humanos ha sido y seguirá siendo la base del desarrollo de los

derechos humanos. De hecho, el proceso del examen periódico universal ha desempeñado una función esencial al catalizar y fortalecer el importante concepto de los derechos humanos en todo el mundo. Además, creemos que el mecanismo de procedimientos especiales continúa fortaleciendo el proceso de los derechos humanos. La mayoría de los relatores especiales designados para ocuparse de diversas cuestiones relativas a los derechos humanos han cumplido sus mandatos.

Tres Relatores Especiales diferentes visitaron Papua Nueva Guinea e informaron sobre la violencia por razón de género, la tortura y, recientemente, las ejecuciones extrajudiciales. No estuvimos de acuerdo con todos los aspectos de los informes presentados pero acogimos con satisfacción el examen y la oportunidad de interactuar sobre esas cuestiones en relación con Papua Nueva Guinea. De hecho, al igual que otros países, tenemos ciertos problemas relacionados con los derechos humanos.

Hemos pedido también a todos los países que inviten a relatores especiales a fin de que estos puedan desempeñar adecuadamente sus respectivos mandatos. En este caso, pedimos respetuosamente al Irán y a otros países que se niegan a hacerlo que permitan la visita de los relatores especiales para que puedan presentar informes con arreglo a sus respectivos mandatos. Teniendo en cuenta este pedido y esta esperanza, nos abstendremos hoy en la votación del proyecto de resolución relativo a la República Islámica del Irán.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Procederemos ahora a adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución I, II y IV, uno por uno.

En primer lugar, examinaremos el proyecto de resolución I, titulado "Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea". Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, Dominica, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala,

Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kiribati, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Marruecos, Nauru, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Eslovaquia, Eslovenia, Somalia, Sudán del Sur, España, Suecia, Suiza, Tailandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu

Votos en contra:

Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Ecuador, Egipto, Gambia, Irán (República Islámica del), República Democrática Popular Lao, Myanmar, Omán, Federación de Rusia, Sri Lanka, Sudán, República Árabe Siria, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Vietnam, Zimbabwe

Abstenciones:

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Bangladesh, Brunei Darussalam, Camboya, Camerún, Comoras, Congo, República Democrática del Congo, República Dominicana, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Guinea, Guyana, India, Indonesia, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Lesotho, Libia, Malasia, Malí, Mauritania, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Qatar, San Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Surinam, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Uganda, República Unida de Tanzania, Yemen, Zambia

Por 116 votos contra 20 y 53 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 69/188).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria”. Se ha solido votar registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Egipto, Estonia, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kiribati, Kuwait, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Nauru, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, España, Suecia, Suiza, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Yemen

Votos en contra:

Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, la República Popular Democrática de Corea, Ecuador, Irán (República Islámica del), Nicaragua, Federación de Rusia, República Árabe Siria, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

Abstenciones:

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Armenia, Bangladesh, Bhután, Brunei Darussalam, Chad, Congo, República Democrática del Congo, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Guyana, India, Iraq, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Malí, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Filipinas, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Singapur, Sudáfrica, Sudán del Sur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tayikistán,

Togo, Tonga, Turkmenistán, Uganda, República Unida de Tanzania, Vietnam, Zambia

Por 127 votos contra 13 y 48 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 69/189).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución IV se titula “Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, República Centroafricana, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Dominica, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Islas Marshall, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudán del Sur, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Tuvalu, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Vanuatu

Votos en contra:

Afganistán, Armenia, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, China, Comoras, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Ecuador, Egipto, Eritrea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kazajstán, Líbano, Myanmar, Nicaragua, Omán, Pakistán, Federación de Rusia, Sri Lanka, Sudán, República Árabe Siria, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Vietnam, Zimbabue

Abstenciones:

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Bahrein, Benin, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Congo, Côte d'Ivoire, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, El Salvador,

Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Qatar, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Togo, Tonga, Túnez, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Yemen, Zambia

Por 83 votos contra 35 y 68 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 69/190).

El Presidente interino (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra a las delegaciones que deseen intervenir para explicar el voto después de la votación.

Sr. An Mayong Hun (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): La delegación de la República Popular Democrática de Corea desea expresar su agradecimiento a las delegaciones que votaron en contra de la resolución 69/188. Una vez más, mi delegación rechaza totalmente esta resolución aprobada por la fuerza en contra de mi país. La resolución demuestra de nuevo que los Estados Unidos y sus seguidores recurren de manera cada vez más brutal a su plan para difamar nuestra imagen y destruir nuestra ideología y nuestro sistema con el pretexto de defender los derechos humanos. Ante las campañas de derechos humanos cada vez más peligrosas que emprenden ciertas fuerzas hostiles contra la República Popular Democrática de Corea, guardaremos en nuestro corazón el orgullo y el honor del sistema socialista, que nuestro pueblo eligió consolidar y desarrollar, y haremos todo cuanto esté a nuestro alcance para defenderlo.

Sr. Zamora Rivas (El Salvador): El Salvador desea realizar la siguiente explicación de voto con respecto al proyecto de resolución 69/188, titulado “Situación de los derechos humanos en la República Democrática Popular de Corea”, sobre cuyo texto votó abstención al momento de ser aprobado en la Tercera Comisión.

El Salvador externa su consenso con el texto presentado originalmente en esta resolución, con la excepción de su párrafo 8 por razones jurídicas constitucionales que no le permiten a nuestro país apoyarlo. El Salvador sí apoyó la propuesta de enmienda que fuera presentada en el documento A/C.3/69/L.63, que buscaba precisamente la eliminación de ese párrafo. Sin embargo, esta no fue aprobada y, por otra parte, la sustituía

por elementos de acercamiento y diálogo en la temática de derechos humanos, con lo cual estábamos de acuerdo. Dados los resultados en las votaciones de dicha enmienda y del texto en su conjunto ahora que incorpora la segunda parte de la enmienda que no fue aprobada en la Comisión, así como dado el hecho de que los países copatrocinadores decidieron incluir los elementos de apertura al diálogo en el texto de la resolución, El Salvador ha decidido cambiar su posición y ha votado a favor de la resolución, a pesar de que el párrafo 8 no fue eliminado.

Sin embargo, El Salvador desea dejar constancia con respecto al párrafo 8 de la parte dispositiva de que, no obstante estar a favor de la resolución sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, actualmente no es Estado parte del Estatuto de Roma y, por lo tanto, de la Corte Penal Internacional, por lo que su voto en favor de esta resolución no debe ser considerado como un reconocimiento nacional a la jurisdicción de dicho tribunal internacional como se señala en el párrafo 8.

Sra. Murillo (Costa Rica): Me permito tomar la palabra para formular una declaración general después de la aprobación de las resoluciones por país.

Nuestra preocupación por la situación de derechos humanos en los países específicos a que se refieren los proyectos de resolución sometidos a consideración en este plenario el día de hoy nos han hecho votar a favor de todos esos proyectos de resolución. Asimismo, mantenemos nuestra posición de principio de que todos los asuntos de interés que deseen plantear los Estados Miembros deben ser valorados en sus propios méritos sustantivos que, en este caso, incluyen incluso acciones emprendidas por los países para mejorar su situación de derechos humanos. Mi país reitera, no obstante, que el Consejo de Derechos Humanos tiene la principal competencia en esta materia y, por lo tanto, debemos apoyarlo y asignarle un rol prominente en los asuntos que hoy nos ocupan. El Consejo tiene las herramientas necesarias a su disposición para examinar casos específicos que generen la preocupación de la comunidad internacional y que por su gravedad requieran un examen particular por país, por ejemplo los procedimientos especiales. Por este motivo, mi país considera que idealmente el examen de países específicos se debería realizar en esa sede del Consejo y no ha copatrocinado en la Tercera Comisión estas resoluciones.

Reconocemos que el mecanismo del examen periódico universal es una herramienta apropiada para

un examen de cobertura universal basado en una información transparente, confiable y objetiva. Mediante el fortalecimiento del examen periódico universal, podremos reforzar el Consejo de Derechos Humanos como máximo órgano de las Naciones Unidas en la promoción y protección de los derechos humanos en todas partes del mundo, sin distinción alguna. Sin embargo, esto no debe desviarnos de la responsabilidad de manifestarnos sobre situaciones particularmente críticas para los derechos fundamentales en cualquier lugar del mundo que sucedan y de proceder a un examen por país cuando esto sea necesario.

Costa Rica considera que el diálogo constructivo y la cooperación, incluyendo la cooperación con los procedimientos especiales y otros mecanismos de derechos humanos y la invitación abierta para las visitas a los países, deben seguir guiando el camino hacia la promoción y la protección efectiva de los derechos humanos y hace un llamado a todos los Estados a comprometerse realmente con este esfuerzo.

Sr. Wickramarachchige (Sri Lanka) (*habla en inglés*): Sri Lanka desea formular la siguiente declaración después de la votación sobre la resolución 69/188, titulada “Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea”.

Sri Lanka votó en contra de esa resolución. Nuestro voto no demuestra de ningún modo una falta de respeto hacia la promoción o protección de los derechos humanos. Por el contrario, Sri Lanka mantiene su compromiso con la promoción de los derechos humanos y su preocupación por la situación de derechos humanos que presuntamente existe en la República Popular Democrática de Corea. Instamos al Gobierno a que adopte medidas para respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales. Sri Lanka condena con vehemencia todos los actos de secuestro y expresa su profunda preocupación por la seguridad de esas víctimas.

Sri Lanka cree que las resoluciones sobre países concretos aprobadas con el objetivo de denunciarlos públicamente no son el medio adecuado para abordar o promover los derechos humanos. Cuando se examinó esta resolución en la Tercera Comisión, Sri Lanka votó a favor de la propuesta presentada por Cuba de reemplazar los actuales párrafos 7 y 8 por disposiciones que permitieran la adopción de un enfoque de cooperación. Sin embargo, la propuesta no recibió el apoyo necesario en la Comisión. En los actuales párrafos 7 y 8 se exige que el informe de la Comisión de Investigación de los Derechos Humanos en la República Popular Democrática de

Corea se presente ante el Consejo de Seguridad. También se alienta al Consejo a examinar la posibilidad de remitir la situación a la Corte Penal Internacional. Se trata de un enfoque inaceptable, en particular cuando el país interesado ha indicado su disposición a colaborar e incluso a aceptar la visita de un Relator Especial. Sri Lanka rechaza de manera categórica esa propuesta que figura en la resolución y que impone a la República Popular Democrática de Corea la carga de abordar presuntas violaciones de los derechos humanos.

Por esas razones, tras haberse abstenido en el pasado, Sri Lanka se ha visto obligada a votar en contra de esa resolución.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto después de la votación.

La Asamblea General ha concluido así la presente etapa de su examen del subtema c) del tema 68 del programa.

d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

Informe de la Tercera Comisión (A/69/488/Add.4)

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea decide tomar nota del informe de la Tercera Comisión?

Así queda acordado.

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo entender que la Asamblea General desea dar por concluido su examen del subtema d) del tema 68 del programa?

Así queda acordado.

Tema 68 del programa (*continuación*)

Promoción y protección de los derechos humanos

Informe de la Tercera Comisión (A/69/488)

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de decisión que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 5 de su informe. Ahora tomaremos una decisión sobre el proyecto de decisión titulado “Documentos examinados por la Asamblea General en relación con la cuestión de la promoción y protección de los derechos humanos”.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobar el proyecto de decisión como lo recomendó la Tercera Comisión?

Queda aprobado el proyecto de decisión (decisión 69/536).

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así la presente etapa de su examen del tema 68 del programa.

Tema 105 del programa

Prevención del delito y justicia penal

Informe de la Tercera Comisión (A/69/489)

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí nueve proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 41 de su informe (A/69/489) y un proyecto de decisión recomendado por la Comisión en el párrafo 42 del mismo informe.

Adoptaremos ahora una decisión sobre los proyectos de resolución I a IX y sobre el proyecto de decisión, uno por uno.

El proyecto de resolución I se titula “Seguimiento del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución I. ¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 69/191).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución II. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer otro tanto?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 69/192).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución III se titula “Cooperación internacional en asuntos penales”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución III. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 69/193).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución IV se titula “Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal”. La Tercera Comisión

aprobó el proyecto de resolución IV. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer otro tanto?

Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 69/194).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución V se titula “El estado de derecho, la prevención del delito y la justicia penal en la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución V. ¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 69/195).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución VI se titula “Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución VI. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer otro tanto?

Queda aprobado el proyecto de resolución VI (resolución 69/196).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución VII se titula “Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución VII. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución VII (resolución 69/197).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución VIII se titula “Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución VIII. ¿Puedo entender que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución VIII (resolución 69/198).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución IX se titula “Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”. La Tercera Comisión

aprobó el proyecto de resolución IX. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución IX (resolución 69/199).

El Presidente interino (*habla en inglés*): Pasaremos ahora al párrafo 42 del informe (A/69/489) para tomar una decisión sobre el proyecto de decisión titulado “Informes examinados por la Asamblea General en relación con la cuestión de la prevención del delito y justicia penal”. ¿Puedo entender que la Asamblea desea aprobar el proyecto de decisión, de acuerdo con la recomendación de la Tercera Comisión?

Queda aprobado el proyecto de decisión (decisión 69/537).

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo entender que la Asamblea General desea dar por concluido su examen del tema 105 del programa?

Así queda acordado.

Tema 106 del programa

Fiscalización internacional de drogas

Informe de la Tercera Comisión (A/69/490)

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí dos proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 15 de su informe (A/69/490), y un proyecto de decisión que la Comisión recomienda en el párrafo 16 del mismo informe.

Ahora vamos a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución I y II y sobre el proyecto de decisión, uno por uno.

El proyecto de resolución I se titula “Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución I. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea otro tanto?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 69/200).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución II. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 69/201).

El Presidente interino (*habla en inglés*): Pasaremos ahora al párrafo 16 del informe para pronunciarnos sobre el proyecto de decisión titulado “Informe examinado por la Asamblea General en relación con la cuestión de la fiscalización de las drogas”. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobar el proyecto de decisión que recomienda la Tercera Comisión?

Queda aprobado el proyecto de decisión (decisión 69/538).

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 106 del programa?

Así queda acordado.

Tema 118 del programa

Revitalización de la labor de la Asamblea General

Informe de la Tercera Comisión (A/69/491)

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de decisión que recomienda la Tercera Comisión en el párrafo 6 de su informe. Nos pronunciaremos ahora sobre el proyecto de decisión titulado “Programa de trabajo de la Tercera Comisión para el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General”.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea aprobar el proyecto de decisión que recomienda la Tercera Comisión?

Queda aprobado el proyecto de decisión (decisión 69/539).

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así esta etapa de su examen del tema 118 del programa.

Tema 133 del programa

Planificación de los programas

Informe de la Tercera Comisión (A/69/492)

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea tomar nota del informe de la Tercera Comisión?

Así queda acordado.

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea ha concluido así esta etapa de su examen del tema 133 del programa.

En nombre de la Asamblea General, quisiera dar las gracias a la Presidenta de la Tercera Comisión, la Representante Permanente de Timor-Leste, Excma.

Sra. Sofia Mesquita-Borges, y a los miembros de la Mesa y la Secretaría de la Comisión, así como a los representantes, por la excelente labor realizada.

La Asamblea General ha concluido así su examen de todos los informes de la Tercera Comisión que tuvo hoy ante sí, con excepción del documento A/69/488/Add.3, concerniente al proyecto de resolución III. Como indiqué más temprano, la Asamblea se pronunciará sobre ese proyecto de resolución tan pronto como disponga del informe de la Quinta Comisión acerca de sus consecuencias para el presupuesto por programas.

Tema 15 del programa

Función de las Naciones Unidas en la promoción de un nuevo orden humano mundial

Informe del Secretario General (A/69/410)

Proyecto de resolución (A/69/L.45)

El Presidente interino (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Guyana para presentar el proyecto de resolución A/69/L.45.

Sr. Talbot (Guyana) (*habla en inglés*): En nombre de los patrocinadores, tengo el honor de presentar el proyecto de resolución A/69/L.45, titulado “Función de las Naciones Unidas en la promoción de un nuevo orden humano mundial”.

Doy las gracias al Secretario General por su informe (A/69/410) sobre esta materia. El informe responde a la solicitud formulada en la resolución 67/230 y explica los progresos alcanzados en cuanto al logro de un bienestar humano más equitativo, con una atención especial a los objetivos de erradicar la pobreza, ampliar el empleo productivo, promover la igualdad de género y la integración social, e incorporar el fomento del crecimiento con equidad en el programa de desarrollo mundial. Esas metas se reflejan en los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que han constituido un hito en los esfuerzos en pro del desarrollo tanto a nivel nacional como mundial. También han tenido una marcada influencia sobre las prioridades de la agenda para el desarrollo después de 2015.

La iniciativa de un nuevo orden humano mundial apunta esencialmente a la promoción de mejoras equitativas e inclusivas en la esfera del bienestar humano y a la aplicación de un enfoque mundial cooperativo e integrado para alcanzar ese objetivo de manera armoniosa y

equilibrada. La puesta en práctica de ese programa centrado en las personas enfrenta el desafío clave de la desigualdad creciente dentro de los países y entre ellos. Abordar ese desafío, y sus probables consecuencias para el avance del desarrollo humano, debe ser un elemento crítico de la labor de la comunidad internacional conforme buscamos diseñar un marco para el desarrollo después de 2015.

El mundo ha conseguido concretar progresos importantes en las esferas económica y social desde la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de 1995 y la Cumbre del Milenio de 2000. Vale la pena mencionar el logro del primer Objetivo de Desarrollo del Milenio cinco años antes del plazo fijado, a saber, la reducción a la mitad para 2015 del índice de pobreza de 1990. En 1990, casi la mitad de la población de los países en desarrollo vivía con menos de 1,25 dólares al día. Esa tasa cayó al 22% para 2010, es decir, que se redujo el número de personas que vivían en la pobreza extrema en unos 700 millones. Sin embargo, la pauta de progreso es muy desigual. El hito de reducción de la pobreza todavía no se ha logrado en gran parte de África y Asia meridional. Más de 1.000 millones de personas siguen viviendo en la pobreza extrema y muchas más pasan hambre y son vulnerables a las perturbaciones medioambientales y a las fluctuaciones de precios. La desnutrición sigue siendo uno de los desafíos de salud pública más serios pero menos tenidos en cuenta. Casi un tercio de los niños en los países en desarrollo tienen un peso inferior al normal o experimentan retrasos en el crecimiento, y la desnutrición es la causa de un tercio de todas las muertes infantiles.

El informe del Secretario General también destaca la importancia del empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos a fin de garantizar una mejora armoniosa y equilibrada del bienestar humano. Según el *Informe de 2014 sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio*, los empleos vulnerables representaban entonces el 56% de todos los empleos en las regiones en desarrollo, en comparación con el 10% en las regiones desarrolladas. En 2013, el crecimiento económico mundial se desaceleró hasta alcanzar la tasa más baja desde 2009. La recuperación económica mundial débil y desigual siguió haciéndose sentir en el mercado de trabajo, sobre todo en el mundo en desarrollo. Ello se reflejó, entre otras cosas, en el limitado avance logrado en lo atinente a la reducción del empleo de baja calidad, generalizado en la mayoría de los países en desarrollo. Dada la importancia del empleo para conseguir la reducción de la pobreza, la creación de empleos y el trabajo decente deberían ocupar un papel central en las estrategias nacionales de reducción de la pobreza.

El informe señala que la igualdad de género y una integración social más amplia siguen siendo indispensables para hacer realidad un nuevo orden humano mundial. De hecho, la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer son condiciones previas para impulsar el desarrollo y reducir la pobreza. Sin embargo, a pesar de las pruebas contundentes que demuestran el papel fundamental del empoderamiento de la mujer en la reducción de la pobreza, la igualdad de género sigue siendo una promesa incumplida. Como se señala en el informe del Secretario General, la incorporación de la perspectiva de género es crucial para el logro de la igualdad de género, la equidad y la justicia social. El compromiso de promover la igualdad de género y empoderar a la mujer pone de manifiesto el reconocimiento mundial de que este es un importante objetivo de desarrollo en sí mismo al mismo tiempo que es un elemento clave para el éxito de todos los demás objetivos de desarrollo.

El proyecto de resolución que tenemos hoy ante nosotros tiene en cuenta esos y otros factores que juntos repercuten profundamente en la promoción de un nuevo orden humano mundial y en el mejoramiento de la condición de las personas en todo el planeta. Entre sus diversas disposiciones, en el preámbulo del proyecto de resolución la Asamblea General reconoce que el bienestar de las personas y el pleno aprovechamiento de su potencial son cruciales para el desarrollo sostenible. Expresa su profunda preocupación por las persistentes y considerables disparidades que existen entre ricos y pobres, tanto dentro de los países como entre ellos, y por las consecuencias negativas de esas disparidades en la promoción del desarrollo humano en todo el mundo. Tiene en cuenta el relieve que tiene la desigualdad en la agenda mundial para el desarrollo y la importancia de perseverar en el empeño de superar la pobreza y la desigualdad mediante la adopción de enfoques inclusivos y equitativos del desarrollo.

En la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General toma nota del informe del Secretario General, incluidas sus recomendaciones para la promoción de un nuevo orden humano mundial. Toma nota con aprecio de la celebración del debate temático oficioso, convocado por el Presidente de la Asamblea General el 8 de julio de 2013, para tratar la cuestión de la desigualdad. La convocatoria a ese debate se incluyó en la repercusión precursora 67/230.

El proyecto de resolución pone de relieve la importancia de la labor encaminada a hacer frente a todos los aspectos y las dimensiones de la desigualdad, y exhorta

a los Estados Miembros a que hagan un esfuerzo ambicioso para combatirla. Por último, en el informe que se solicita al Secretario General, se hace hincapié en la necesidad de que se resalten los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas encaminados a reducir la desigualdad y a promover el desarrollo humano en todo el mundo, en particular en el contexto de la agenda para el desarrollo después de 2015.

Quisiera concluir de la misma forma en que comencé, es decir, dando las gracias: a las delegaciones que participaron en las consultas sobre el proyecto de resolución por su participación constructiva, a todos los patrocinadores por su valioso apoyo y a los miembros de mi equipo por la manera tan hábil en que han dirigido las consultas.

Tengo el placer de recomendar a la Asamblea que apruebe por consenso este proyecto de resolución.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Antes de seguir adelante y teniendo en cuenta que los miembros desean pronunciarse de manera expeditiva sobre este tema, quisiera consultar ahora a la Asamblea con miras a proceder inmediatamente a examinar el proyecto de resolución A/69/L.45. Al respecto, como el proyecto de resolución se distribuyó solo esta mañana, sería necesario prescindir de la disposición pertinente del artículo 78 del reglamento, que reza lo siguiente:

“Por regla general, ninguna propuesta será discutida o sometida a votación en una sesión de la Asamblea General sin que se hayan distribuido copias de ella a todas las delegaciones, a más tardar la víspera de la sesión.”

A menos que escuche objeciones, consideraré que la Asamblea está de acuerdo con esta propuesta.

Así queda acordado.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Procederemos ahora a examinar el proyecto de resolución A/69/L.45. La Asamblea tomará ahora una decisión con respecto al proyecto de resolución A/69/L.45, titulado “Función de las Naciones Unidas en la promoción de un nuevo orden humano mundial”. Tiene la palabra el representante de la Secretaría.

Sr. Botnaru (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): Quisiera anunciar que, después de la presentación del proyecto de resolución A/69/L.45, se han sumado a la lista de patrocinadores que figura en el documento los países siguientes: Argelia, el Estado Plurinacional de Bolivia, Burkina Faso, Camboya, China, Costa Rica, Cuba, Dominica, Etiopía, Fiji, Georgia, Guinea, Guinea-Bissau,

Haití, Honduras, Jamaica, Jordania, México, Panamá, Filipinas, Saint Kitts y Nevis, Islas Salomón y Uruguay.

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo entender que la Asamblea desea aprobar el proyecto de resolución A/69/L.45?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/69/L.45 (resolución 69/202).

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo entender que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 15 del programa?

Así queda acordado.

Tema 144 del programa

Administración de justicia en las Naciones Unidas

Informe de la Quinta Comisión (A/69/664)

El Presidente interino (*habla en inglés*): Si no hay ninguna propuesta con arreglo al artículo 66 del reglamento, consideraré que la Asamblea General decide no examinar el informe de la Quinta Comisión que la Asamblea tiene hoy ante sí.

Así queda acordado.

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea tomará ahora una decisión con respecto al proyecto de resolución que recomienda la Quinta Comisión en el párrafo 6 de su informe.

La Quinta Comisión aprobó el proyecto de resolución, titulado “Administración de justicia en las Naciones Unidas”, sin haberlo sometido a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 69/203).

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea ha concluido así esta etapa de su examen del tema 144 del programa.

Daré ahora la palabra a las delegaciones que desean hablar en ejercicio del derecho a contestar. Deseo recordar a las delegaciones que, al ejercer el derecho a contestar, las declaraciones se limitarán a 10 minutos para la primera intervención y a 5 minutos para la segunda intervención y que las delegaciones deben formularlas desde sus asientos.

Sr. Al-Mouallimi (Arabia Saudita) (*habla en árabe*): Deseo contestar a la declaración formulada por el Representante Permanente de la República Árabe Siria.

En primer lugar, doy las gracias a todos los miembros que votaron a favor de la resolución 69/189.

Está claro que el representante de la República Árabe Siria tiene un gran respeto por la Arabia Saudita, dados sus comentarios sobre la situación de derechos humanos en nuestro país. Habló durante diez minutos completos sin mencionar un solo elemento de la resolución sobre las violaciones reiteradas y constantes de los derechos humanos y las violaciones de los derechos de las mujeres, los niños y las personas de edad en las diversas regiones de Siria. Esa falta de interés por los derechos humanos en Siria ha provocado la muerte de más de 200.000 personas y el desplazamiento de millones de personas dentro y fuera del país. Sabemos que cientos de miles de sirios se mueren de hambre. Sabemos que se ha detenido de manera arbitraria a ciudadanos sirios en su país. A pesar de todo eso, nuestro colega el representante de Siria tuvo la audacia de hablar acerca de las situaciones de derechos humanos en otros países.

No mencionó el tema del poder heredado. Olvidó mencionar que Bashar Al-Assad heredó de su padre el cargo de Jefe de Estado y que la Constitución se cambió en diez minutos. En lugar de ello, habló durante diez minutos acerca de los derechos humanos en otros países. No habló sobre el Jefe de Estado que asumió el poder a pesar de que no tenía edad suficiente para hacerlo. Se basó en los informes de la prensa y los periódicos, pero se olvidó de decir que la resolución se basa en los informes de las Naciones Unidas y en las pruebas sólidas reunidas por la Organización. El representante sirio se refirió a las técnicas ofensivas y racistas que utiliza Hollywood para difamar y distorsionar la imagen de los árabes en todas partes, pero su objetivo era tergiversar la realidad de los árabes y de los derechos humanos.

En definitiva, continuó con sus acusaciones arbitrarias, incluso en contra del personal de las Naciones Unidas. En ese sentido, me gustaría pedir al Secretario General que haga responsable al representante de Siria por las declaraciones que formuló en relación con las acusaciones que, en realidad, insultaron y degradaron a las Naciones Unidas.

La resolución 69/189 es una manifestación de la solidaridad internacional con el paciente y afligido pueblo sirio, que ha sido víctima del terrorismo a manos del Gobierno de Siria y otros grupos terroristas en todo el mundo. Creo que esta es una respuesta elocuente a la declaración formulada por Siria.

Sra. Al-Thani (Qatar) (*habla en árabe*): Es extremadamente lamentable escuchar una vez más acusaciones infundadas e inexactas presentadas por el régimen sirio contra mi país y contra todos los países que apoyan al pueblo sirio. Es un intento en vano de desviar la atención de los Estados Miembros de las violaciones flagrantes de los derechos humanos que ha cometido el régimen en la

República Árabe Siria, violaciones que han sido señaladas en diversos informes de las Naciones Unidas. El resultado de la votación de la resolución 69/189, relativa a la situación de los derechos humanos en ese país y que nos sentimos muy orgullosos de copatrocinar, demuestra la indignación de los Estados Miembros en relación con las violaciones humanitarias y jurídicas cometidas por el régimen sirio contra su pueblo.

Para concluir, quiero reiterar ante la comunidad internacional que vamos a seguir apoyando las reivindicaciones legítimas del pueblo de la República Árabe Siria. Aprovechamos esta oportunidad para agradecer a todos los Estados Miembros que votaron a favor de la resolución.

Sra. Alsaleh (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Pido disculpas por hacer uso de la palabra una vez más en relación con el mismo tema del programa. Sin embargo, tenemos que responder después de escuchar las declaraciones que acaban de formular los Representantes Permanentes de la Arabia Saudita y Qatar. Voy a tratar de ser breve.

En primer lugar, como señaló el representante de la Arabia Saudita, nos gusta la Arabia Saudita y nos apasiona su pueblo como nuestro propio pueblo. El representante de la Arabia Saudita dijo que el representante de Siria había hecho acusaciones infundadas en contra de ellos. Primero, tenemos pruebas del establecimiento de campamentos de adiestramiento de terroristas en Qatar y la Arabia Saudita. Existen documentos que prueban que los Gobiernos de la Arabia Saudita y Qatar, en colaboración con los Estados Unidos, han reconocido el establecimiento de campamentos terroristas.

En segundo lugar, *The Washington Post* publicó un informe. Es cierto que nos referimos a los informes de los medios de comunicación, principalmente a fuentes occidentales y en particular a los informes de los medios de comunicación de los Estados Unidos, porque a menudo son fuentes imparciales que muestran la realidad de lo que está sucediendo con respecto a financiar, armar y entrenar a terroristas en la Arabia Saudita y Qatar.

En tercer lugar, la Fundación para la Defensa de las Democracias publicó un informe titulado *Qatar y la financiación del terrorismo* y recomiendo a los miembros que lo busquen en Google y lo lean. Allí se puede ver hasta qué grado escandaloso Qatar ha financiado el terrorismo.

En cuarto lugar, nos referimos a uno de los párrafos de la resolución 69/189, presentada por Qatar, la Arabia Saudita y sus aliados. En el párrafo 24 se pide el establecimiento de un Estado democrático y pluralista. Eso no se

aplica a Qatar ni a la Arabia Saudita. En cuanto al pedido de participación activa de la mujer en Siria, las mujeres en Siria participan en todas las esferas de la vida, mientras que en Qatar y la Arabia Saudita eso no sucede.

En Siria no hay sectarismos ni se discrimina sobre la base del idioma, la etnia, el origen o la religión. Se ha comprobado que eso no es lo que sucede en la Arabia Saudita y Qatar.

Para resumir, lamentamos que en varias ocasiones los representantes de Qatar y la Arabia Saudita hayan afirmado que apoyan constantemente al pueblo de Siria. Nosotros les decimos una vez más que el pueblo de Siria no quiere su ayuda y apoyo ni necesita las armas, la financiación o el terrorismo que ellos ofrecen. Como declaró el Embajador de Siria, esos países deberán rendir cuentas al pueblo sirio por su papel desde el comienzo de la crisis y en los acontecimientos posteriores.

Para concluir, el Representante Permanente de la Arabia Saudita dijo que el representante de Siria estaba refiriéndose a otros Estados. Si el representante de Siria habló sobre la Arabia Saudita, ¿qué decir del representante de la Arabia Saudita, que habla con igual o mayor audacia mientras en su país se producen más violaciones de los derechos humanos que en mi país?

Por último, me gustaría repetir algo que ya se ha dicho. Qatar y la Arabia Saudita tienen fondos suficientes para comprar la conciencia de las personas. Han comprado la conciencia de los regímenes y de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Estoy repitiendo lo que dijo el representante de Siria. Sin embargo, no han podido comprar ni la voz ni la conciencia del pueblo de Siria. En su lugar compraron fuerzas terroristas, que un día llamarán a sus puertas.

Se levanta la sesión a las 12.50 horas.